



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022

Revisado el paginario de la referencia y la constancia secretarial que antecede, se observa que se incurrió en un yerro mecanográfico en el auto que acepto la reforma de la demanda de fecha 22 de marzo de 2022 en lo tocante a la caución solicitada como quiera que por auto de 18 de marzo de 2021 se aceptó el desistimiento de esta. Lo anterior sobrellevaría a una falencia procesal dentro del plenario. Razón por la cual se procede a realizar el **CONTROL DE LEGALIDAD** que corresponde.

Igualmente es sabido, que la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que los autos ilegales aun en firme no atan ni al juez ni las partes, como lo señalo en providencia del 29 de agosto de 1997 (G.J). CVL, 232,

“Ahora bien. Como quedó demostrado que fue ilegal el auto admisorio del recurso, la Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de Sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error”.

RESUELVE

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO**, el inciso 3 del numeral 1 y el numeral 2 del auto del 22 de marzo de 2022 en lo referente a la caución. Las demás partes de la providencia se mantendrán.
2. Proceda la secretaria para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2020-336

(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 51 Hoy 4 de mayo de

2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846ebac54abf6f2f4379083735cc9a013f41c756f9b3351d083ed330ea2fa9e5**

Documento generado en 03/05/2022 11:07:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>